

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

RESOLUCION No. 120 DE 2017

"Por la cual se determinan derechos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y otros servicios ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" para la vigencia del 2018"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el "*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*", así: "Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto", alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior mediante Acuerdo No. 275 del 05 de diciembre de 1991, aprobó los programas de educación superior en la modalidad de formación tecnológica de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" consagra como misión: "Formar integralmente al futuro Suboficial en los campos militar, y tecnológico – aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana".

Que mediante Resolución No. 20147 del once (11) de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional acreditó institucionalmente a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que el Programa E4 "ESUFA- Evolución Educativa con Excelencia" estableció el plan de carrera para los Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que mediante Resolución No. 11216 del 09 diciembre de 2015 se nombró como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", al señor Coronel EFRAIN MAURICIO REYES DIAZ.

Que de conformidad con la Disposición No. 002 del 29 de Diciembre de 2016 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", establece en el artículo 7 literal "c" que el Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de Estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos de los diferentes programas académicos ofrecidos por la Escuela o Unidades Académicas, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992, en lo que respecta al valor y plazo para la siguiente vigencia.

Que se hace necesario establecer los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense), en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", así como los costos por otros servicios ofrecidos por la ESUFA al sector público y privado para la vigencia 2018.

Que según Acta No. 129 del 16 de noviembre de 2017, los miembros del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", se reunieron con miras a proyectar y aprobar los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y determinó los otros servicios que puede ofrecer la ESUFA al sector público y privado para la vigencia 2018.

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ",

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) de los programas de formación de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", para la vigencia del año 2018, así:

CONCEPTO	ALUMNOS CURSO No. 91 REGULAR	ASPIRANTES CURSO No. 92 REGULAR Y CURSO 91 REX (SCA-CES)
Equipo Hombres (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	N/A	\$ 3.809.000
Equipo Mujeres (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	N/A	\$ 3.913.600
Marcado de Prendas (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	N/A	\$ 60.000,00
Servicio de Lavandería (Cada semestre Alumnos-Aspirantes y cada Periodo Académico REX)	\$ 504.000,00	\$ 504.000,00

Respaldo de Permanencia (Anual Alumnos-Aspirantes y Periodos Académico REX)	\$ 274.800,00	\$ 274.800,00
Fondo Bienestar (Anual Alumnos-Aspirantes y periodos académico REX)	\$ 147.300,00	\$ 147.300,00

Parágrafo Único: Los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", deben cancelar la totalidad de los conceptos según sea el caso, antes de la fecha establecida para la presentación en la Escuela, la cual se publicara en la página web de la ESUFA.

SEGUNDO: Aprobar costos por otros servicios prestados en la Escuela de Suboficiales para la vigencia del año 2018, así:

ALQUILER ESCENARIOS ESUFA	VALOR (hora)
Alquiler Auditorio Capacidad 180 personas	40% smlmv
Alquiler Auditorio Capacidad 60 personas	18% smlmv
Alquiler Aulas Capacidad 30 personas	8% smlmv
Alquiler Sede Social Alumnos	50% smlmv
Alquiler Comedor Alumnos	50% smlmv
Alquiler Cancha de Futbol	18% smlmv
Alquiler Cancha de Atletismo	14% smlmv
Alquiler Cancha de Pentatlón	14% smlmv
Alquiler Polideportivo diurno (hasta 18:00)	14% smlmv
Alquiler Polideportivo nocturno (desde 18:00)	18% smlmv
Alquiler Consola Sonido	8% smlmv
Alquiler Video Beam	8% smlmv

Parágrafo Primero: La Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" podrá conceder descuentos frente a éstos conceptos, en los Convenios suscritos con entidades de orden público y privado o a juicio de la autoridad que para éstos fines delegue el Director de la Escuela de Suboficiales.

Parágrafo Segundo: Para el alquiler de los diferentes salones y sitios de esparcimiento de la Escuela, la autorización será a cargo de la Subdirección de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con las características del evento a realizar, su duración e impacto sobre las dependencias, material y equipos que allí se encuentren, previa disponibilidad y atendiendo las prioridades de la ESUFA.

TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Madrid, el Primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Coronel EFRAIN MAURICIO REYES DIAZ
Director Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ"



TP. QUITORA/DEFIN (E)

MY. GUTIERREZ/GRUAL



TJC SCARPETTA

TC. NAVARRO/GRALU



ST. ZEQUEZ/DEJDH (E)

CR. BOCANEGRA/SUESU